



ACUERDO No. CSJGUA22-25
10 de junio de 2022

“Por el cual se convoca a los Funcionarios y Empleados del Distrito Judicial de Riohacha, para elegir su representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional”

LA PRESIDENCIA DE LA COMISION SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL -LA GUAJIRA

En ejercicio de las facultades Constitucionales, y reglamentarias, y en especial las conferidas en la ley 270 de 1996 y en el Acuerdo No. CIRJA21-08 del 10 de junio de 2021, que unifica, modifica y actualiza los acuerdos No. 01 del 27-03-1996, No. 02 del 17-05-1996, No. 024 del 08-07-de 1998, No. 03 del 07-03-2011, No. 02 del 14-03-2016, No. 01 del 07-02-2017, 01 y 02-14-03-2019, expedidos por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y,

CONSIDERANDO QUE:

La ley 270 de 1996, en su artículo 102 dispone que habrá una Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial, integrada por el Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial, y si hay más de uno, por los Presidentes; por el Presidente del Contencioso Administrativo; por el Director Seccional de Fiscalías; por el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura, quien lo presidirá, y por un representante de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial elegidos por estos, en la forma que señale el Reglamento.

Mediante Acuerdo No. CIRJA21-08 del 10 de junio de 2021, de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, Capítulo IV, en su artículo 22° adoptó el reglamento para elegir a los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, señalando que:

“() Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente de la naturaleza del cargo que desempeñen, siempre que se encuentren en servicio activo, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 135 de la ley 270 de 1996, no hayan sido sancionados disciplinariamente los cinco años anteriores a su inscripción y no estén incurso en las causales de retiro del servicio, de inhabilidades o de exclusión de la carrera judicial, según los artículos 149, 150 y 173 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

En sesión del 06 de junio de 2022 la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial de la Guajira, dispuso la realización de la elección del representante de los funcionarios y empleados a la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial de la Guajira, para el día 25 de julio de 2022.

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Convocar a los funcionarios y empleados del Distrito Judicial de Riohacha y del Distrito Judicial Administrativo de la Guajira, que acrediten ser servidores judiciales, incluida la Fiscalía General de la Nación, a elegir a su representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial.

ARTICULO 2°: El proceso de convocatoria y elección se sujetará al siguiente cronograma:

Ítem	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del Acuerdo de convocatoria	14-06-2022
2	Inscripción de aspirantes. mediante correo electrónico mecsiguajira@cendoj.ramajudicial.gov.co	21 de junio al 01 de julio de 2022.
3	Elaboración de listas de inscritos y sorteo para asignar numero en el tarjetón.	5 al 8 de julio de 2022.
4	Divulgación de listas de aspirantes a la Comisión Seccional Interinstitucional, Campaña, Presentación y Difusión de propuestas.	del 11 al 22 de julio de 2022.
5	Jornada electoral	25-07-2022
6	Escrutinios	25-07-2022
7	Declaración y posesión del representante elegido	01-08-2022

ARTICULO 3°: Requisitos: Podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de funcionarios o empleados de la Rama Judicial incluidos los de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 1° del acuerdo 024 de 1998 que modificó el artículo 3° del acuerdo 02 de 1996, "Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente del cargo que desempeña. Siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts. 149, 150 y 173 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia).

ARTICULO 4°: Votación: La votación será virtual, empleando las herramientas tecnológicas implementadas para esos efectos, mediante el acompañamiento de los ingenieros de sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar, quien garantizará la divulgación de la herramienta tecnológica a través de la cual se realizará dicha votación.

QUINTO 5°: Organización logística: La Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar, se encargará de la organización logística, remisión del link de votación a cada una de las sedes judiciales, remisión vía correo electrónico de listados, tarjetones, actas de instalación y acta de escrutinios a los jurados de votación en el Distrito Judicial.

SEXTO 6°: Designación de Jurados: La Comisión Interinstitucional de La Guajira, con apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar y de la Seccional de la Fiscalía de la Guajira, designarán los jurados de votación quienes serán los garantes de la descarga de los resultados y procederán al conteo de votos y escrutinios, en presencia de las personas interesadas en el proceso.

SEPTIMO 7°: Protocolo de la jornada electoral: Los jurados de votación deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

7.1. A través de un software establecido por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, el servidor judicial ingresará con su número de cédula, lo cual permitirá enviarle a su correo electrónico registrado institucionalmente una clave de acceso al voto.

7.2. Cuando se cierre la votación, que será a las cuatro (4) de la tarde y se utilice la herramienta tecnológica se debe coordinar con la Secretaría Seccional de la Comisión Interinstitucional, para verificar la votación electrónica, el escrutinio de la votación debe ser realizado públicamente en el lugar donde está instalado el sistema tecnológico.

7.3. Finalizada la Jornada electoral se realizará el conteo de los votos como resultado del registro electrónico por cada uno de los candidatos. Esta acta podrá suscribirse manual, electrónica o digitalmente.

7.4. Terminado el proceso de escrutinio, el presidente de la Comisión Seccional Interinstitucional firmará el acta final de escrutinio y en la siguiente sesión en pleno declarará al elegido y le dará posesión.

Parágrafo: EL periodo del representante de los funcionarios y empleados ante la Comisión Seccional Interinstitucional de la rama Judicial, será de dos (02) años, contados a partir de su posesión.

OCTAVO 8°: El representante elegido entrará a ejercer sus funciones una vez se poseione ante el presidente de la Comisión Seccional Interinstitucional de la Guajira.

NOVENO 9°: Inscripciones. Los aspirantes deberán inscribirse, a través del correo electrónico mecsiquajira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DECIMO 10°: Comunicaciones y Publicidad. La Comisión Seccional Interinstitucional de la Guajira con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Valledupar y las subdirecciones regionales de apoyo a la gestión de la Fiscalía General de la Nación, difundirán y darán a conocer por la página web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación y por los medios que sea necesario todo el proceso electoral.

La asignación de los números de identificación de los candidatos en el tarjetón se asignará por sorteo en la fecha señalada en el cronograma determinado por la Comisión Interinstitucional Seccional de la Guajira y se dará a conocer por los diferentes medios de comunicación institucionales internos establecidos para tales efectos.


Una vez se asigne el numero individual de identificación en el tarjetón a cada candidato se dará inicio a la campaña, presentación y difusión de sus propuestas en todas las sedes judiciales incluidas las de la Fiscalía General de la Nación.

Los candidatos dispondrán de un espacio para publicar su hoja de vida y sus propuestas, este procedimiento estará coordinado por la Comisión Interinstitucional Seccional de la Guajira en apoyo con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Valledupar.

UNDECIMO 11: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha-La Guajira, a los diez (10) del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



LUIS CARLOS GAITAN GOMEZ
Presidente Comisión Seccional de la rama Judicial

LCGG/ENRP